

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** VICTOR ANDRÉS GONZALEZ JIMENEZ.  
**RADICADO:** 73001-40-03-001-2022-00067-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, para estudiar su admisión, el Juzgado evidencia que no es legible la información contenida en los títulos ejecutivos aportados, objeto de la presente acción ejecutiva, y demás anexos de la demanda.

Lo anterior, debido a que examinados los anexos al escrito demandatorio, se encuentra ilegible la gran mayoría de ellos, incluso, la información contenida en ambos pagarés aportados, situación por la cual no le es posible al Despacho confirmar lo manifestado en la demanda como por ejemplo, la aceptación de cuota aceleratoria, información comprendida en las cláusulas de los títulos ejecutivos; lo que requiere aclaración a fin de que el Juzgado pueda efectuar el estudio correspondiente para proferir la orden de pago solicitada. De esta manera, se requiere al demandante para que allegue al Despacho, copia escaneada de manera legible de todos los anexos indicados dentro del escrito demandatorio, para los fines antes descritos.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

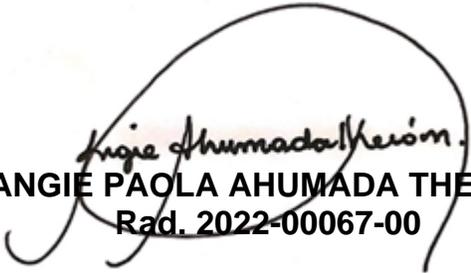
- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

3.- Reconocer Personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada judicial de la ejecutante, en la forma y términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN  
Rad. 2022-00067-00